

**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE ESTUDIOS HISTÓRICOS Y PATRIMONIO
CULTURAL - CHUQUISACA
(SEHPAC – CHUQUISACA)**

TITULO PRIMERO

De su naturaleza y objetivos

CAPÍTULO I

Artículo 1º. La Sociedad de Estudios Históricos y Patrimonio Cultural – Chuquisaca, es un organismo de carácter técnico y científico, constituida de manera voluntaria como una instancia orgánica del Colegio de Arquitectos de Bolivia (CAB). Su estructura institucional esta normada por el “Reglamento de Creación y Funcionamiento de Sociedades Especializadas”, aprobada en el XIII Congreso de Arquitectos de Bolivia. Depende del Colegio de Arquitectos de Chuquisaca (C.A.CH.), de gestión de autonomía interna, de duración indefinida, sin fines de lucro y abierta a las diferentes corrientes del pensamiento.

Artículo 2º. La SEHPAC – CHUQUISACA, está conformada por profesionales arquitectos dedicados a conservar, preservar y recuperar los elementos que constituyen nuestro patrimonio histórico cultural.

Artículo 3º. La SEHPAC – CHUQUISACA, tiene por sede la ciudad de Sucre.

Artículo 4º. La SEHPAC – CHUQUISACA, tiene por objetivos:

- a) Velar por la conservación y rehabilitación del patrimonio urbano – arquitectónico de la ciudad de Sucre y del Departamento de Chuquisaca.
- b) Establecer criterios de integración para los bienes inmuebles considerados de valor histórico artístico.
- c) Promover la actualización de conocimientos a través de la realización de cursos y seminarios a programarse en la ciudad de Sucre.
- d) Promover la participación de sus miembros en cursos, seminarios y eventos de carácter nacional o internacional que tienen que ver con la temática de la Conservación del Patrimonio Urbano - Arquitectónico.
- e) Asesorar y participar a través del intercambio de opiniones con las diferentes instancias locales y departamentales que tienen que ver con el patrimonio edificado.
- f) Establecer relaciones con otras organizaciones e instituciones afines a este campo.
- g) Promover una corriente de opinión orientadora frente a la ciudadanía.

TITULO SEGUNDO

De los miembros de la Sociedad

CAPITULO II

De la Calidad de los Miembros

Artículo 5°. La SEHPAC – CHUQUISACA, reconoce a Miembros Fundadores, de Número, Especiales, Honorarios y Corresponsales.

Artículo 6°. Son Miembros Fundadores; los arquitectos que al momento de constituirse la Sociedad, suscribieron el Acta Fundacional

Artículo 7°. Son Miembros de Número; los arquitectos ligados al campo de la conservación y que soliciten su inscripción a la SEHPAC – CHUQUISACA, cumpliendo los requisitos exigidos por la asociación de acuerdo a reglamento.

Artículo 8°. Son Miembros Especiales; los profesionales de competencia afín o aquellos que se hallan vinculados de alguna forma a las actividades y objetivos de la sociedad y que cumplan con los requisitos de admisión, estatutos y reglamentos de la SEHPAC – CHUQUISACA

Artículo 9°. Son Miembros Honorarios, las personalidades nacionales o extranjeras que se hayan distinguido por su aporte científico y técnico al desarrollo del tema de Patrimonio Cultural.

Artículo 10°. Son Miembros Corresponsales; los arquitectos nacionales y/o extranjeros que por nombramiento de la SEHPAC – CHUQUISACA, la representen en el exterior en sus acciones nacionales o internacionales.

CAPITULO II

De la Admisión de Miembros

Artículo 11°. Para la admisión de Miembros de Número es necesaria la solicitud de ingreso acompañada de la documentación correspondiente. El interesado deberá presentar un plan de trabajo, referido a una investigación o proyecto a realizar, consignando los objetivos, el tiempo previsto para realizar el mismo, recursos materiales (si lo requiere), y resultados finales.

Artículo 12°. Para la admisión de Miembros Especiales es necesaria la solicitud de ingreso acompañada de la documentación correspondiente. El interesado deberá presentar un plan de trabajo, referido a una investigación, obra o proyecto a realizar, consignando los objetivos, el tiempo previsto para realizar el mismo, recursos materiales (si los requiere) y resultados finales.

CAPÍTULO III

De los Deberes y Derechos de los miembros

Artículo 13°. Son deberes de los miembros de la SEHPAC – CHUQUISACA:

- a) Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- b) Aceptar los cargos y comisiones que les confiera la SEHPAC – CHUQUISACA y declinar cuando se encuentren en manifiesta imposibilidad de cumplirlos.
- c) Cumplir con lo dispuesto en los Estatutos, Reglamentos y resoluciones que dicte la SEHPAC – CHUQUISACA a través de sus órganos competentes.
- d) Presentar un trabajo de producción intelectual anual y/o participar en las comisiones y actividades programadas.

Artículo 14°. Son derechos de los miembros de la SEHPAC – CHUQUISACA:

- a) Participar en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- b) Ocupar cargos y desempeñar comisiones.
- c) Merecer el amparo y protección de la SEHPAC – CHUQUISACA, en todo aquello que no contravenga la ley.
- d) Merecer el reconocimiento de su labor.
- e) Recibir el diploma que lo acredite como tal.

Artículo 15°. Los miembros que estén en contravención con los objetivos de la SEHPAC – CHUQUISACA (artículo 4), podrán ser suspendidos en sus derechos y retirados de la SEHPAC – CHUQUISACA.

Artículo 16°. Serán considerados miembros pasivos los miembros que soliciten licencia justificada por tiempo determinado, o los miembros que no cumplan sus deberes.

TITULO TERCERO

Del Gobierno y administración de la Sociedad

Artículo 17°. Orgánicamente la SEHPAC – CHUQUISACA funcionará en los niveles de: Decisión, Ejecutivo y Operativo.

Artículo 18°. El nivel de Decisión corresponde al Directorio del CACH, en el que participará el (la) Presidente (a) de la SEHPAC – CHUQUISACA con derecho a voz y voto en temas de su competencia.

Artículo 19°. El nivel Ejecutivo será constituido por el (la) Presidente(a), Secretario(a) General y Tesorero(a). Y de acuerdo al Reglamento de constitución de Sociedades, Art. 27° para ser elegido Presidente no podrá ejercer ningún cargo de responsabilidad en el ámbito del C.A.CH.

Artículo 20°. El nivel Operativo, asumen las Comisiones de trabajo establecidas por la SEHPAC – CHUQUISACA

Artículo 21°. El periodo de gobierno del Ejecutivo será de dos años y sus miembros no podrán ser reelectos para un mismo cargo por más de dos periodos consecutivos.

Artículo 22°. El Ejecutivo celebrará por lo menos una reunión al mes.

Artículo 23°. Los miembros del Ejecutivo, además de asistir a las reuniones, deberán realizar las tareas que les sean asignadas.

Artículo 24°. Son atribuciones del Ejecutivo:

- a) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos.
- b) Constituir Comisiones permanentes o transitorias dedicadas a las distintas actividades de la SEHPAC – CHUQUISACA
- c) Hacer cumplir los estatutos, reglamentos y demás disposiciones.
- d) Proponer a la Asamblea General Ordinaria la reglamentación correspondiente y cualquier modificación que fuera necesaria.
- e) Presentar anualmente a la Asamblea General un informe de labores.
- f) Salvaguardar el aporte intelectual, documental y todo producto de la actividad institucional, generado por los miembros de la SEHPAC – CHUQUISACA.

Artículo 25°. El (la) Presidente(a) del Ejecutivo, será el representante de la SEHPAC – CHUQUISACA, pero podrá delegar en el(la) Secretario(a) General o en cualquier otro miembro de la SEHPAC – CHUQUISACA, la representación de la misma para actos específicos.

Artículo 26°. En caso de renuncia irrevocable del (la) Presidente(a), podrá el(la) Secretario(a) General asumir estas funciones hasta que la asamblea proceda a la elección del nuevo titular.

Artículo 27°. Son funciones del (la) Presidente(a):

- a) Ejecutar la representación de la SEHPAC – CHUQUISACA ante los organismos del Colegio de Arquitectos.
- b) Representar a la SEHPAC – CHUQUISACA ante organismos públicos, privados, nacionales é internacionales.
- c) Convocar a las sesiones del Ejecutivo.
- d) Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias de la asamblea general.
- e) Actuar como miembro de las comisiones.
- f) Cumplir y hacer cumplir las demás funciones que le asigne la Asamblea General y el Ejecutivo de la SEHPAC – CHUQUISACA.

Artículo 28°. Son funciones del (la) Secretario(a) General de la SEHPAC – CHUQUISACA

- a) Reemplazar al (la) Presidente(a) en su ausencia con todas las atribuciones del caso.
- b) Dará fe de todos los actos realizados por la SEHPAC – CHUQUISACA, actuará como tal en las Asambleas y reuniones del Ejecutivo.
- c) Levantará y legalizará con el Presidente las Actas de Asambleas y de Directorio.
- d) Llevará los libros necesarios y cuidará de los archivos y documentos.
- e) Actuará como miembro de las Comisiones.

Artículo 29°. Son funciones del (la) Tesorero(a):

- a) Ejercer el control de los fondos y bienes asignados a la SEHPAC – CHUQUISACA.
- b) Su responsabilidad es compartida con la presidencia para efectuar los gastos de presupuesto ordinario.
- c) Informar trimestralmente sobre el estado de cuentas o cuando la Asamblea o el Ejecutivo así lo solicite.
- d) Elaborar el presupuesto anual para su consideración y aprobación en Asamblea Ordinaria del CACH.

Artículo 30°. Para descentralizar las actividades administrativas técnicas y científicas, la SEHPAC – CHUQUISACA dispondrá de comisiones de carácter permanente o temporal, debiendo cada una de ellas presentar periódicamente y toda vez que se solicite. Informes sobre sus actividades y el plan de trabajo ante la Asamblea y el Ejecutivo.

TITULO CUARTO

Del Patrimonio y Régimen Financiero

Artículo 31°. Los bienes generados por la SEHPAC – CHUQUISACA irá a incrementar el Patrimonio del CACH. De acuerdo al Reglamento de Conformación de Sociedades Art. 30°.

Artículo 32°. La SEHPAC – CHUQUISACA, dispone para su funcionamiento de una asignación económica suficiente de carácter anual, consignada en el Plan Operativo Anual del Colegio de Arquitectos de Chuquisaca.

Artículo 33°. La SEHPAC – CHUQUISACA, podrá recurrir al aporte de particulares o instituciones sean estos en dinero u otros, con conocimiento o a través del C.A.CH.

TITULO QUINTO

De las Disposiciones Generales

Artículo 34°. Cualquier enmienda o ampliación del presente Estatuto requerirá de la aprobación por dos tercios de los miembros de la SEHPAC – CHUQUISACA, asistentes a la asamblea general y su posterior homologación del C.A.CH.

Artículo 35°. Cualquier duda que se suscite en la interpretación del presente Estatuto será resuelto por la Asamblea General del C.A.CH..

Artículo 36°. El Ejecutivo de la SEHPAC – CH. se encargará de elaborar la parte reglamentaria correspondiente a los estatutos, para su aprobación por el Directorio del C.A.CH.

TITULO SEXTO

De las Disposiciones Transitorias

Artículo 37°. El Ejecutivo en ejercicio elevará el presente Estatuto a conocimiento del Directorio del Colegio de Arquitectos de Chuquisaca para su respectiva aprobación y emisión de la Resolución respectiva que será elevada a consideración y aprobación de la Directiva Nacional.